



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2020-CM/MDJ

Jepelacio, 23 de Junio de 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE JEPELACIO

VISTO:

La Sesión Extraordinaria N°014-2020-MDJ de fecha 23 de Junio de 2020; el Concejo Municipal, a convocatoria del señor alcalde Sr. Tito Arquimides Solano Rodas, los Señores Regidores: Sr. José Amador Villacrez Celis, Sr. Mario Zurita Silva, Sra. Alejandria Padilla Huamán, Sr. Wildoro Mozombite Bocanegra, Sr. Adelmo Valdivia Linares, el concejo Municipal aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado o sujetase a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM publicado en el Diario Oficial el Peruano, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, estando en las consideraciones expuesta y el acuerdo adoptado por UNANIMIDAD el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°014-2020-MDJ de fecha 23 de Junio del presente, aprueba por unanimidad en la contribución de la planta de oxígeno del Alto Mayo con el aporte de **S/ 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 soles)**.

Que, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR por unanimidad en la contribución de la planta de oxígeno del Alto Mayo con el aporte de **S/ 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 soles)**, por parte de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, oficina de Tesorería y Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martin RUC 20208294947

E-Mail: muniijepe1921@hotmail.com - muniijepe@gmail.com